



JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 148
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 306 - Letra:D

Córdoba, 03 de julio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084695/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de abril de 2023, la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por el Ministerio de Finanzas ubicado en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/SLyT-00000002 de la Secretaría Legal y Técnica, con corrimiento de período aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000004 de la Dirección de Jurisdicción Administración, ambas de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 56/2022, N° 77/2022, N° 2022/D-00000292, N° 2023/D-00000070 y N° 2023/D-00000207 (Orden 2).

Que al orden N° 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 16 de junio de 2023, determinando a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que operará el día 18 de abril de 2024, un nuevo precio mensual redeterminado de Pesos Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos diecisiete con nueve centavos (\$ 1.469.617,09), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 del Pliego de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000006, Decreto 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe del Área Contrataciones (Orden N° 5) Ajuste Orden de Compra N° 2022/000016.03 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000387,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. 27-11588409-9) con fecha 16 de junio de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que operará el día 18 de abril de 2024, por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por el Ministerio de Finanzas ubicado en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/SLyT-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 306 - Letra:D..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 395 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 411 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 414 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 277 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 490..... Pag. 4

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y

ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 63..... Pag. 4

Resolución N° 64..... Pag. 5

Resolución N° 65..... Pag. 6

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 99..... Pag. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE

ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 15..... Pag. 7

00000002 de la Secretaría Legal y Técnica, con corrimiento de período aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000004 de la Dirección de Jurisdicción Administración, ambas de este Ministerio y con redeterminación de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 56/2022, N° 77/2022, N° 2022/D-00000292, N° 2023/D-00000070 y N° 2023/D-00000207.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de Pesos tres millones ochenta y seis mil ciento noventa y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 3.086.195,86.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 2.204.425,62.- por el período abril a diciembre de 2023 al Programa 150-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., y \$ 881.770,24.- por el período enero al 18 de abril de 2024, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000306

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 395 - Letra:D**

Córdoba, 1 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0495-122628/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de dos (2) cargos vacantes de Inspector Enseñanza Media, Especial y Superior (13-040) en el ámbito de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 009/2023 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 009/2023, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00000570 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 5;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.-CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en relación a declarar la vacancia de dos (2) cargos vacantes de Inspector Enseñanza Media, Especial y Superior (13-040), en el ámbito de la mencionada Dirección General cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 009/2023 emanada de la aludida Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaria General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 411 - Letra:D

Córdoba, 1 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-001698/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 238 "CARLOS MARÍA MAMPAEY" de la localidad de Villa General Belgrano -Departamento Calamuchita -, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00000567 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.-RECATORIZAR en Primera Categoría al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 238 "CARLOS MARÍA MAMPAEY" de la localidad de Villa General Belgrano -Departamento Calamuchita-, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.-DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 414 - Letra:D

Córdoba, 2 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente N° 0723-162301/22 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "PABLO NERUDA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que atento a lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen Digital N° 2023/00000558 del Área Jurídica de este Ministerio;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.-CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "PABLO NERUDA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parcial: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente"

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 277 - Letra:D**

Córdoba, 08 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0045-025446/2023.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE LOS CEDROS – TR: CURA BROCHERO – MINA CLAVERO – DPTO: SAN ALBERTO", en el marco del artículo 32 Inc. 3 punto b) del Decreto Reglamentario N° 486/2023 y artículo 41 de la Ley N° 10.835.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fue individualizada, "...en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución a través del mismo, con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario"

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario 2023, en el "Programa 504-002", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar."

Que obra Dictamen N° 2023/00000344 de la Dirección General de Asuntos

Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 32 Inc. 3 punto b) del Decreto Reglamentario N° 486/2023 y artículo 41 de la Ley N° 10.835, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000344 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 504-002" de la obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE LOS CEDROS – TR: CURA BROCHERO – MINA CLAVERO – DPTO: SAN ALBERTO", conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 490**

Córdoba, 4 de agosto de 2023

VISTO: La Resolución N° 487/2023 de esta Secretaría de Educación, por la que se declaró de Interés Educativo al VI Congreso Municipal de Educación; III Congreso Iberoamericano de Gobiernos Locales y Educación y III Seminario Transformando Ciudades;

Y CONSIDERANDO:

Que con posterioridad, se advierte que se ha deslizado un error material involuntario y excusable, motivo por el cual se estima pertinente la modificación parcial del citado dispositivo legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 487/2023 de esta Secretaría de Educación, sólo en su Artículo I: DONDE DICE: "... Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al VI Municipal de Educación; III Congreso Iberoamericano de Gobiernos Locales y Educación y III Seminario Transformando Ciudades..." DEBE DECIR: "... Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al VI Congreso Municipal de Educación; III Congreso Iberoamericano de Gobiernos Locales y Educación y III Seminario Transformando Ciudades..."

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO****Resolución N° 63**

Córdoba 9 de agosto de 2023

VISTO: Las Resoluciones N° 005/2021 y N° 070/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante los precitados actos administrativos se inscribió a la firma "QPLUS CONSULTORES S.A. (C.U.I.T 30-68228956-9)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR)" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS" con el Código NAES N° 620101, denominado "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que con fecha 19/07/2023, la firma "QPLUS CONSULTORES S.A." (C.U.I.T 30-68228956-9) informa el cambio de la actividad económica, denunciado nuevo código NAES.

Que la firma interesada denuncia estar inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS" con el Código NAES

N° 620104 denominado "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", acreditando los extremos invocados con la presentación de la documentación respaldatoria solicitada a tal fin.

Que en virtud de ello, corresponde disponer la baja de los beneficios acordados mediante Resoluciones N° 005/2021 y N° 070/2022 por la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS" con el Código NAES N° 620101, denominado "Desarrollo y puesta a punto de productos de software"; disponiendo, en consecuencia el otorgamiento de los precitados beneficios, para la nueva actividad promovida denunciada por la firma "QPLUS CONSULTORES S.A. (C.U.I.T 30-68228956-9)", a saber: "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS" con el Código NAES N° 620104 denominado "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática".

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la baja de los beneficios acordados a la firma "QPLUS CONSULTORES S.A. (C.U.I.T 30-68228956-9)" mediante Resoluciones N° 005/2021 y N° 070/2022 por la actividad promovida "SOF-

TWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS" con el Código NAES N° 620101, denominado "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "QPLUS CONSULTORES S.A. (C.U.I.T 30-68228956-9)" los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria para la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS" con el Código NAES N° 620104 denominado "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", en idénticos

términos y computando los plazos dispuestos oportunamente mediante Resoluciones N° 005/2021 y N° 070/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 64

Córdoba 9 de agosto de 2023

VISTO: la Resolución N° 044/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "ABASTECIMIENTO DIGITAL S.A.S. (C.U.I.T. 30-71688814-9)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "ABASTECIMIENTO DIGITAL S.A.S. (C.U.I.T. 30-71688814-9)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "ABASTECIMIENTO DIGITAL S.A.S. (C.U.I.T. 30-71688814-9)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 044/2022 de esta Secretaría a la firma "ABASTECIMIENTO DIGITAL S.A.S. (C.U.I.T. 30-71688814-9)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "ABASTECIMIENTO DIGITAL S.A.S. (C.U.I.T. 30-71688814-9)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 044/2022 de esta Secretaría a la firma "ABASTECIMIENTO DIGITAL S.A.S. (C.U.I.T. 30-71688814-9)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "ABASTECIMIENTO DIGITAL S.A.S. (C.U.I.T. 30-71688814-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "ABASTECIMIENTO DIGITAL S.A.S. (C.U.I.T. 30-71688814-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Resolución N° 65

Córdoba 9 de agosto de 2023

VISTO: la Resolución N° 044/2023 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió definitivamente a la firma "ROCHACONSULTING S.A.S. (C.U.I.T 30-71755213-6)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que en su artículo 2° se otorgó a la firma referida los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, para la actividad promovida "Producción y postproducción audiovisual", con los Códigos NAES N° 591110, 591120 y 592000, denominados "Producción de filmes y videocintas", "Postproducción de filmes y videocintas" y "Servicios de grabación de sonido y edición de música", respectivamente,

Que con posterioridad la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación emitió Resolución Rectificatoria RESOL-2023-436-APN-SEC#MEC, señalando que en la Resolución RESOL-2023-296-APN-SEC#MEC, se consignó erróneamente que "la firma "ROCHACONSULTING S.A.S. (C.U.I.T 30-71755213-6)" desarrolla como actividades principales con carácter de promovidas, aquellas descritas en el inciso b) del Artículo 2° de la Ley N° 27.506 y sus modificaciones", y que debió haberse indicado que "la firma "ROCHACONSULTING S.A.S. (C.U.I.T 30-71755213-6)" desarrolla como actividades principales con carácter de promovidas, aquellas descritas en los incisos a) y b) del Artículo 2° de la Ley N° 27.506 y sus modificaciones"

Que por ello corresponde en la instancia modificar el artículo 2° de la Resolución N° 044/2023 de esta Secretaría, incluyendo la totalidad de las actividades promovidas reconocidas mediante resolución rectificatoria de la la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación, a saber: "Software y servicios informáticos y digitales" y "Producción y pos-

producción audiovisual", con los Códigos NAES N° 620104, 631120, 591110, 591120 y 592000, denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", "Hospedaje de datos", "Producción de filmes y videocintas", "Postproducción de filmes y videocintas" y "Servicios de grabación de sonido y edición de música", respectivamente.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° de la Resolución N° 044/2023 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 058/2022 de esta Secretaría a la firma "ROCHACONSULTING S.A.S. (C.U.I.T 30-71755213-6)" por las actividades promovidas "Software y servicios informáticos y digitales" y "Producción y postproducción audiovisual", con los Códigos NAES N° 620104, 631120, 591110, 591120 y 592000, denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", "Hospedaje de datos", "Producción de filmes y videocintas", "Postproducción de filmes y videocintas" y "Servicios de grabación de sonido y edición de música", respectivamente."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Resolución N° 99**

Córdoba, 08 de agosto de 2023.-

VISTO: Que mediante Decreto PEN N° 237/2023 se convoca al electorado de la Nación Argentina a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, así como a elecciones en primera y eventual segunda vuelta para candidatos y candidatas a PRESIDENTE o PRESIDENTA DE LA NACIÓN y VICEPRESIDENTE o VICEPRESIDENTA DE LA NACIÓN, SENADORES y SENADORAS NACIONALES, DIPUTADOS y DIPUTADAS NACIONALES y PARLAMENTARIOS y PARLAMENTARIAS del MERCOSUR de los distritos Nacional y Regionales, a realizarse el día 13 de agosto, 22 de octubre y eventualmente el 19 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Estado Provincial facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los citados actos eleccionarios.

Que corresponde hacer extensivo este beneficio de gratuidad a las Autoridades de Mesa (presidentes titulares y suplentes) designadas para los comicios.

Que en base a lo establecido por el Artículo 40° inciso "n" de la Ley N° 8669 y su Decreto reglamentario N° 254/2003, el Señor Secretario se encuentra facultado para establecer los casos en que deba requerirse el transporte gratuito de personas y franquicias especiales.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER que las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros por automotor regidos por la Ley N° 8669, trasladen gratuitamente de ida y de regreso a toda persona que concurra a sufragar y a las respectivas autoridades de mesa, tanto presidentes como vicepresidentes (vocal auxiliar), en las Elecciones Nacionales Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, así como en las elecciones en primera y eventual segunda vuelta para candidatos y candidatas a PRESIDENTE o PRESIDENTA DE LA NACIÓN y VICEPRESIDENTE o VICEPRESIDENTA DE LA NACIÓN, SENADORES y SENADORAS NACIONALES, DIPUTADOS y DIPUTADAS NACIONALES y PARLAMENTARIOS y PARLAMENTARIAS del MERCOSUR de los distritos Nacional y Regionales a llevarse a cabo los días 13 de agosto, 22 de octubre y eventualmente el 19 de noviembre de 2023:

a) Toda persona que quiera acogerse al beneficio dispuesto deberá cumplir lo siguiente:

- En caso de ser sufragante deberá exhibir a la empresa prestataria del servicio público de transporte, su documento nacional de identidad, al solicitar el pasaje de ida. Al solicitar el pasaje de vuelta, también deberá exhibir la constancia de emisión de voto entregada por la autoridad de la mesa donde sufragó.

- En caso de ser autoridad de mesa, deberá exhibir a la empresa prestataria del servicio público de transporte, el documento nacional de identidad,

conjuntamente con la comunicación oficial de designación como tal, tanto al solicitar el pasaje de ida como el de vuelta.

- Cada unidad de transporte interurbano provincial destinará hasta el 50% de su capacidad al transporte gratuito de sufragantes y autoridades de mesa. El beneficio es válido para los servicios de modalidad regular común y diferencial.

b) En relación a las distancias a recorrer para el traslado de sufragantes y autoridades de mesa, se observarán las siguientes disposiciones:

- Hasta una distancia de 250 Km. se podrá viajar en forma gratuita únicamente desde la CERO HORA hasta las VEINTICUATRO HORAS del mismo día que se lleva a cabo los comicios.

- Para las distancias de más de 250 Km. la franquicia de transporte gratuito regirá desde la CERO HORA del día sábado anterior hasta las VEINTICUATRO HORAS del día domingo de realización de los comicios.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Juzgado Federal con competencia Electoral, F.E.T.A.P., A.Se.TAC., E.R.Se.P., Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las empresas y archívese.

FDO.: MOGETTA PREVEDELLO FRANCO HERNAN, SECRETARIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE COORDINACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****Resolución N° 15**

Córdoba, miércoles, 09 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0458-001498/2023 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de agosto del corriente año es de pesos dos-

cientos cincuenta y seis con cuarenta centavos (\$256,40) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 15/2023, y en ejercicio de sus atribuciones.-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis con cuarenta centavos (\$256,40).-



2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General

de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boscba

